



CIRCULAR Núm. 126/CJCAM/SEJEC/20-2021

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente **Acuerdo:**

"... De conformidad con los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en relación a los numerales 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, este Pleno del Consejo de la Judicatura Local, estima necesario privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de esta institución, **por lo que, a partir del próximo 28 de junio del presente año**, los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, en los días hábiles deberán de realizar reportes a través de los cuales se haga del conocimiento a este Pleno, de alguna incidencia o situación que pueda generar riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), o riesgo potencial de contagio para el resto de los usuarios y para el personal judicial, ya sea en el área del cual es titular o en el interior del Poder Judicial del Estado.

Los horarios en los que se realizarán los reportes son los siguientes:

PRIMER REPORTE: 9:00 HORAS
SEGUNDO REPORTE: 15:00 HORAS.

Y serán remitidos de manera electrónica y a través de los correos oficiales, en el caso de los órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares del Consejo, y de administración de justicia a la Secretaría Ejecutiva, y por su parte, los relativos a las áreas administrativas a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, llevará el seguimiento diario de esos reportes.





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



De igual forma, a más tardar el **martes 29 de junio del presente año**, deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos, la relación de su personal, que ha recibido la inmunización al virus SARS-CoV2 (COVID-19), describiendo el status correspondiente - primera dosis o completa o la información correspondiente por la que le falta completar el esquema de vacunación respectivo -, señalando aquellos que faltan por recibir la vacuna.

Se exhorta a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, que vigilen la correcta implementación de todas las medidas sanitarias y protocolos aprobadas por este Pleno, así como por las autoridades de salud; haciendo del conocimiento de este Consejo de la Judicatura Local cualquier situación que incida en el incumplimiento de las mismas.

Los titulares o encargados de los órganos jurisdiccionales determinarán el número máximo de servidores públicos a su cargo que podrán asistir a laborar por día a las oficinas, procurando que sea el justo indispensable y esencial para el funcionamiento del órgano, pudiendo aplicar políticas temporales de escalonamiento, alternancia o cualquier otra, con la finalidad de que se observen las medidas de sana distancia y se evite la concentración de personal en las oficinas, así como en los espacios comunes de los centros de trabajo.

El Poder Judicial del Estado en términos del artículo 77 de la Constitución Local, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, adoptará de forma constante y progresiva medidas para garantizar a la ciudadanía el derecho fundamental de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a través de acciones acordes con los lineamientos que fijen las autoridades de salud, garantizando así el cuidado a la salud de la ciudadanía y del personal dependiente de este Poder Judicial Local...".

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de junio de 2021.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.